



MORELOS  
2018 - 2024



Dependencia: Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos  
Sección: Dirección Académica  
Número de Oficio: UTSEM/DA/CI-003/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Puente de Ixtla, Morelos  
09 de mayo de 2022

### CIRCULAR

Asunto: Lineamientos para el reporte de estadía del estudiantado con discapacidad.

ACUSE



### JEFES ACADÉMICOS PRESENTES

Con la finalidad de generar acciones pertinentes para garantizar la plena inclusión de la diversidad estudiantil, principalmente de las poblaciones en condición de discapacidad, por medio del presente hago de su conocimiento que a partir del cuatrimestre mayo-agosto 2022 se implementarán lineamientos para regular la elaboración del reporte de estadía del estudiantado que tenga alguna discapacidad en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, y así garantizar el aprendizaje, permanencia y eficiencia terminal del estudiantado con discapacidad de nuestra casa de estudios.

Nota: Se adjunta lineamiento.

Sin más por el momento, se envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]

M.C.I. ROBERTO ABRAHAM CARRILLO GALLARDO  
DIRECTOR ACADÉMICO



c/ [Signature] c. [Signature] /ministro.  
www.utsem-morelos.edu.mx



Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, Km. 2.35, Col, 24 de febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos, México.

UTSEM.Morelos @UTSEMor



Desde su creación el Programa de Inclusión Universitaria de la UTSEM se ha preocupado por generar acciones pertinentes para garantizar la plena inclusión de la diversidad estudiantil, principalmente de las poblaciones en condición de discapacidad, por ello es importante no solo garantizar su acceso, sino también considerar los ajustes razonables para el aprendizaje, permanencia y eficiencia terminal del estudiantado con discapacidad de nuestra casa de estudios.

En el caso particular para obtener el título del Técnico Superior Universitario (TSU) o de licenciatura e ingeniería, el estudiantado realiza una estancia profesional en una empresa, entregando como producto final un reporte de estadía. Dicho reporte consiste en describir el proyecto realizado en un formato parecido a una tesina.

Para garantizar que nuestro estudiantado con discapacidad pueda culminar sus estudios universitarios de manera exitosa, en algunos casos, es preciso realizar ajustes al contenido del formato de estadía.

En este sentido retomamos la Ley General de Educación Superior que en su capítulo I, Artículo 4 refiere "Para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas, en los términos establecidos en esta Ley, el Estado otorgará apoyos académicos a estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión". Asimismo en su artículo 6, menciona: "Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: Ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales". Y en el artículo 10, inciso XXII especifica, Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente: "El establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior".

Respecto a la Ley de Educación del Estado de Morelos, en el capítulo I, artículo 11, punto II, inciso b, refiere que la educación será: "Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación", por lo que: "Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas,

en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables”. Aunado en su artículo 19, refiere en los incisos:

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

Especialmente en el capítulo X, capítulo 96, inciso V, precisa “Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación”.

Tomando en cuenta la legislación en materia de Educación y considerando la legislación en materia de discapacidad, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC), en el artículo 24, refiere en el punto 2, índice c, se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; y en el punto 5, Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el capítulo III, artículo 12, refiere en el punto II. “Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado”; y en punto VI. “Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad”.

Con base al sustento legislativo precedente, este documento tiene el propósito establecer los lineamientos para realizar los ajustes necesarios y pertinentes en el reporte de estadías del estudiantado con discapacidad.

### **LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE ESTADÍA DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto, regular la elaboración del reporte de estadía del estudiantado que tenga alguna discapacidad en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de estos Lineamientos rigen al estudiantado, y al personal que presta sus servicios en la Universidad.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la interpretación y correcta aplicación de las disposiciones de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Estadía Profesional:** Es el periodo en el cual quien sea Estudiante del último cuatrimestre del Programa Educativo, permanecerá en una organización pública, privada o social bajo la tutela de una persona que le brinde asesoría académica y empresarial, en la cual desarrollará un Reporte de Estadía tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma;
- II. **Estudiante:** Persona sin importar su sexo que se halla cursando en la Universidad cualquiera de los programas de educación superior impartidos por la Universidad;
- III. **Formato de apoyo** documento para determinar los ajustes razonables que deberá contener el Reporte de Estadía.
- IV. **Lineamientos:** A las reglas señaladas en el presente ordenamiento.
- V. **Modificación de Reporte de Estadía.** Reducir la cantidad de cuartillas del contenido del reporte, suprimir algunas de sus partes o bien el híbrido de contenido escrito y audiovisual.
- VI. **Reporte de Estadía Profesional:** Es el informe impreso o digital del proyecto desarrollado por quien sea Estudiante en el transcurso de su Estadía Profesional;
- VII. **Sustitución de Reporte.** La entrega de un video en Lengua de Señas Mexicana (LSM), audiolibro, un producto final como catálogo, recetario, entre otros.
- VIII. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.

**Artículo 4.-** Para definir los ajustes razonables que se realizaran al reporte de estadía es fundamental trabajar de manera colaborativamente: asesor (a) académico (a), estudiante, responsable del Programa de Inclusión Universitaria e intérprete, si fuese el caso, para que de forma conjunta se consideren las modificaciones pertinentes, tomando en cuenta:

- I. El tipo de discapacidad y características del estudiante
- II. La lengua natural o materna dominante
- III. El sistema de comunicación y ayudas tecnológicas que pueda requerir el estudiante
- IV. El desarrollo cognitivo del estudiante

**Artículo 5.-** Para identificar el tipo de ajustes razonables que se tendrá que realizar al reporte de estadía, se llevará el siguiente proceso:

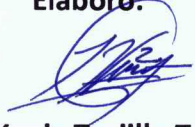
- I. El estudiantado con discapacidad en la semana 13 del cuatrimestre anterior a irse a la estadía solicita una entrevista con el personal Responsable del Programa de Inclusión, a fin de detectar sus necesidades acorde a su perfil, para la aplicación de ajustes razonables a su reporte.
- II. Con base a la información de la entrevista realizada al estudiantado, en la semana 1 del cuatrimestre de estadía el personal Responsable del Programa de Inclusión presenta una propuesta al Asesor (a) académico (a), estudiante, e intérprete (en el caso del estudiantado Sordo) para analizarla y determinar en conjunto los ajustes razonables aplicables al reporte de estadía.
- III. Una vez determinado los ajustes necesarios, el personal Responsable del Programa de Inclusión Universitaria llena el formato adjunto y lo entrega a la Jefatura académica, con copia a Dirección académica, estudiante y asesor (a) académico (a), como evidencia de los ajustes a realizar al reporte de estadía.
- IV. La entrega del reporte y de la documentación administrativa del proceso de estadía del estudiantado con discapacidad será en las fechas asignadas en el calendario oficial vigente.

**Artículo 6.-** Los asuntos que no se encuentren previstos en los Lineamientos, se sujetarán a lo dispuesto por la Dirección Académica, en base a la disposición legal vigente.

**Formato para determinar los ajustes razonables**

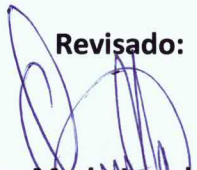
Nombre del estudiante:						Edad:	
Carrera:			Grado y grupo:		Matricula:		
Grado a obtener:		Técnico Superior Universitario		Licenciatura/ Ingeniería			
Tipo de discapacidad:	Sensorial	Auditiva		Hipoacusia		Sordera	
		Sordo señante		Sordo semilingüe		Sordo bilingüe	
		Visual		Baja visión		Ceguera	
		Lenguaje					
	Motriz	Neuromotriz		Motriz		Física	
	Intelectual						
Psicosocial		Autismo		Asperger		Otra	
Lengua dominante:							
Aspectos comunicativos-lingüísticos:							
Describa que dificultades presenta en el currículo:							
Identifique el estilo de aprendizaje:		Auditivo		Visual		Kinestésico	
¿Requiere de ayudas tecnológicas?		Si		No			
¿Cuáles?							
Tipo de ajuste:		Modificación		Sustitución		Otro	
Ajustes razonables a realizar:							
Realizó:	_____ Nombre y firma Responsable del Programa de Inclusión Universitaria			_____ Nombre y firma Asesor (a) académico (a)			
	_____ Nombre y firma Estudiante			_____ Nombre y firma Intérprete			
Autorizó:	_____ Nombre y firma Jefe (a) académico (a)						
Fecha:							

**Elaboró:**



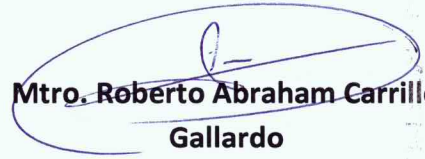
**Mtra. Kenia Trujillo Toledo**  
 Docente de Asignatura y  
 Responsable del Programa de  
 Inclusión

**Revisado:**



**Mtro. Mario Israel Gaviña**  
 Astudillo  
 Abogado General

**Aprobado por:**



**Mtro. Roberto Abraham Carrillo**  
 Gallardo  
 Director Académico